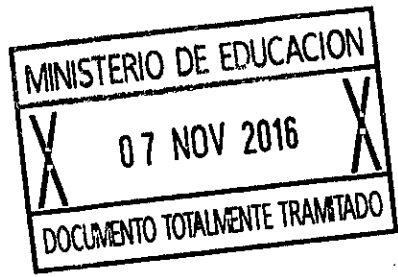


DIVISIÓN JURÍDICA

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 628, DE 2016, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE APRUEBA PROGRAMAS DE ESTUDIO DE SÉPTIMO Y OCTAVO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA.



Solicitud N° **1627**

SANTIAGO,

001265 - 20.10.2016

DECRETO EXENTO N°

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas No Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en los Decretos Supremos N°s. 614, de 2013 y 369, de 2015, ambos del Ministerio de Educación, que Establecen Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en Asignaturas que Indica; en el Decreto Exento N° 628, de 2016; del Ministerio de Educación, que Aprueba Programas de Estudio para 7° y 8° año de Educación Básica; en el Decreto Exento N° 169, de 2014, del Ministerio de Educación, que Modifica Plan de Estudio de Séptimo a Segundo Año de Enseñanza Media y Programas que Indica; en el Decreto Exento N° 1363, de 2011, que Aprueba Planes y Programas de Estudio de 5° a 8° Año de Educación Básica; en el Decreto Exento N° 481, de 2000, del Ministerio de Educación, que Aprueba Planes y Programas de Estudio para 7° Año de Enseñanza Básica; en el Decreto Exento N° 92, de 2002, del Ministerio de Educación, que Aprueba Plan y Programas de Estudio para 8° Año de Enseñanza Básica; en los Acuerdos N°s. 021/2014, de 3 de febrero de 2014 y 054/2016, de 7 de septiembre de 2016, ambos del Consejo Nacional de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo establecido por el inciso cuarto del artículo 31, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, es esta Cartera de Estado la que debe elaborar los planes y programas de estudio para los niveles de educación básica y media, los cuales, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, serán obligatorios para los establecimientos que carezcan de ellos.

2° Que, el Decreto Exento N° 1363, de 2011, del Ministerio de Educación, aprobó los planes y programas de estudio de 5° a 8° año de Educación Básica, el cual fue dictado de acuerdo a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la educación básica, Decreto Supremo N° 40, de 1996, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

3° Que, los Decretos Supremos N°s. 614, de 2013 y 369, de 2015, ambos del Ministerio de Educación, establecieron las Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en Asignaturas que Indica, de acuerdo al Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

4° Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el Acuerdo N° 021/2014, de 3 de febrero de 2014, aprobó el plan de estudio de 7° y 8° año de Educación Básica para las asignaturas de Lengua y Literatura; Matemática; Idioma Extranjero: Inglés; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Ciencias Naturales y Educación Física y Salud.

5° Que, mediante Decreto Exento N° 628, de 2016, del Ministerio de Educación, se aprobó los programas de estudio de 7° y 8° año de Educación Básica correspondientes a las asignaturas de Lengua y Literatura; Idioma Extranjero: Inglés; Matemática; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Ciencias Naturales; Tecnología; Artes Visuales; Música; Educación Física y Salud y Orientación.

6° Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el Acuerdo N° 054/2016, de 7 de septiembre de 2016, aprobó el plan de estudio para 7° y 8° año de educación básica correspondientes a las asignaturas faltantes de Artes Visuales; Música; Tecnología y Orientación.

7° Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, corresponde complementar el decreto citado anteriormente.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Decreto Exento N° 628, de 21 de junio de 2016, del Ministerio de Educación, que aprobó los programas de estudio de 7° y 8° año de Educación Básica, de la siguiente forma:

a) Agrégase el siguiente artículo 5°:

“**ARTÍCULO 5°:** Apruébase el siguiente plan de estudio para 7° y 8° año de Educación Básica para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, que no se encuentren adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna:

Asignaturas	Horas Pedagógicas Semanales (*)	Horas Pedagógicas Anuales (*)
Lengua y Literatura	6	228
Idioma Extranjero: Inglés	3	114
Matemática	6	228
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	152
Ciencias Naturales	4	152
Tecnología	1	38
Artes Visuales y Música	2	76
Educación Física y Salud	2	76
Orientación	1	38
Religión	2	76
Subtotal tiempo mínimo semanal y anual	31	1.178
Tiempo de Libre Disposición	2	76
Total tiempo mínimo semanal y anual	33	1.254

(*) Sobre la base de un año escolar de 38 semanas de duración”.

b) Agrégase el siguiente artículo 6°:

“**ARTÍCULO 6°:** Apruébase el siguiente plan de estudio para 7° y 8° año de Educación Básica para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, que se encuentren adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna:

Asignaturas	Horas Pedagógicas Semanales (*)	Horas Pedagógicas Anuales (*)
Lengua y Literatura	6	228
Idioma Extranjero: Inglés	3	114
Matemática	6	228
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	152
Ciencias Naturales	4	152
Tecnología	1	38
Artes Visuales y Música	3	114
Educación Física y Salud	2	76
Orientación	1	38
Religión	2	76
Subtotal tiempo mínimo semanal y anual	32	1.216
Tiempo de Libre Disposición	6	228
Total tiempo mínimo semanal y anual	38	1.444

(*) Sobre la base de un año escolar de 38 semanas de duración”.

- c) Intercálase en la primera línea del artículo 2° del Decreto Exento N° 628, de 2016, del Ministerio de Educación, después de "versión" y antes "de los programas", lo siguiente: "del plan y".
- d) Intercálase en la primera línea del artículo 3° del Decreto Exento N° 628, de 2016, del Ministerio de Educación, luego de la palabra "Los programas", lo siguiente: "y el plan".

ARTÍCULO 2°: Deróganse las disposiciones relativas al plan de estudio para 7° y 8° año de Educación Básica contenidas en los Decretos Exentos N°s. 169, de 2014 y 2398, de 2015, ambos del Ministerio de Educación.

Asimismo, deróganse, a contar de la fecha del presente decreto, los Decretos Exentos N°s. 481, de 2000; 92, de 2002 y 1363, de 2011, todos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°: En todo lo no modificado sigue vigente el Decreto Exento N° 628, de 2016, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°: Archívese una copia del presente acto administrativo conjuntamente con el Decreto Exento N° 628, de 2016, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina de Partes	1c.
- Diario Oficial	1c
- Gabinete Ministra de Educación	1c.
- Gabinete Subsecretaría de Educación	1c.
- División Jurídica	1c
- Unidad de Currículum y Evaluación	1c
- Archivo	1c
- Total	7c

Expediente N° 47358-2016